

**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

AEREOPUERTO SANTA ANA S.A CARTAGO

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, noviembre 2022

CDVC-SOFP – 120



**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**AEREOPUERTO SANTA ANA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	14
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	15
3.4.1. Estados contables	15
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	15
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	15
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA

Director

Aeropuerto Santa Ana de Cartago

Ciudad

Respetado Dr. Arias; señores junta directiva;

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación especial al cierre fiscal y control Aeropuerto Santa Ana de Cartago Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, que la entidad no aplica la normatividad presupuestal que la rige (Estatuto de Presupuesto del Municipio). La entidad no al cierre de la vigencia fiscal presenta déficit fiscal acumulado de \$680.190.759

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta no **conforme**, en los aspectos significativos, se presentan afectaciones presupuestales sin los lineamientos de las normas presupuestales que rigen la entidad, se genera déficit fiscal acumulado en la fuente de recursos propios por \$680.190.759, no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de 1.6, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 4 hallazgos administrativos, 2 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Aeropuerto Santa Ana de Cartago Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en forma virtual, a través del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a tres hallazgos administrativos determinados en el proceso auditor, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1
AEROPUERTO SANTA ANA DE CARTAGO S.A.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	3.00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3.00	BAJO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	3.00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROLES
Elaboro equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Aeropuerto Santa Ana de Cartago, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$1.208.565.047 y comprometió gastos por \$960.767.106, generando un resultado fiscal de \$67.777.941 Presuntamente presenta superávit fiscal en en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control Aeropuerto Santa Ana Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	855.807.032	352.758.015		1.208.565.047	960.787.106	180.000.000	0		1.140.787.106	67.777.941
Fuente: Oficina										

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

2. Hallazgo administrativo con Incidencia disciplinaria

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$ 1.208.565.047, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$960.787.106, generando un saldo de \$247.777.941, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$352.756.015 se determinó diferencia en tesorería de \$104.978.074, de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando, a través de los presupuestos (ingresos y gastos) (Ver cuadro 2).

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo municipal 030 de 2018 (Estatuto orgánico de presupuesto municipal) los artículos 19 y 166.

Constitución Nacional en su artículo 345

Causa

Presuntamente por debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, toda vez, que se realizan recaudos y no se afectan presupuestalmente.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

CUADRO 3

Sujeto de control Areopuerto Santa Ana Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
1.208.565.047		960.787.106		247.777.941	352.756.015	0		352.756.015	104.978.074
Fuente: Oficina Financiera									
Elaboro: Equipo Auditor									

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó presunto superávit fiscal de \$172.756.05 en la fuente de recursos propios. (ver cuadro 4)

CUADRO 4

Sujeto de control Areopuerto Santa Ana Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	89.904.470				89.904.470	
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P					0	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras Destinaciones especif	262.851.545		180.000.000		82.851.545	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
Totales	352.756.015	0	180.000.000	0	172.756.015	0
Fuente: Sria de Financiera						
Elaboró: Equipo auditor						

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Afectación presupuestal sin la norma correspondiente

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la vigencia de 2021, programo, eléboro, presento, modifiko y ejecuto el presupuesto, teniendo como base normatividad completamente diferente al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago, el cual es el marco normativo, para los temas específicos del presupuesto de las EICE y las asimiladas del municipio.

Fuente de fuente y criterio

Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en el Título IV del artículo 166 al 185

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera y la oficina Jurica del aeropuerto que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los actos jurídicos que afectaron la ejecución del presupuesto en la vigencia de 2021, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019

4. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal acumulado.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Con la información registrada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, la entidad refleja pasivos corrientes por \$680.190.759 correspondiente a cuentas por pagar y beneficios a los empleados, obligaciones que no tienen recursos en su tesorería para su a para su apalancamiento, generando **déficit fiscal acumulado por estos conceptos**, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial de los preceptos de: Constitución Nacional en su artículo 345 Acuerdo municipal 030 de 2018 (Estatuto orgánico de presupuesto municipal) en su artículo 166.

Causa

debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el aeropuerto, toda vez, que no se generan flujos de caja para cumplir con las obligaciones corrientes.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021

- **Cuentas por pagar**

La entidad presenta obligaciones por \$680.190.759 que no cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal acumulado por este concepto.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que no cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias, enunciadas en el texto del informe.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AEROPUERTO SANTA ANA DE CARTAGO VALLE VIGENCIA 2021PVCF- 2022

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
4	4	2	-	-	-	-	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN No 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La administración no hizo uso del derecho de contradicción de esta observación, por tal razón el equipo auditor confirma el Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$ 1.208.565.047, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$960.787.106, generando un saldo de \$247.777.941, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$352.756.015 se determinó diferencia en tesorería de \$104.978.074, de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando, a través de los presupuestos (ingresos y gastos) (Ver cuadro 2).

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo municipal 030 de 2018 (Estatuto orgánico de presupuesto municipal) los artículos 19 y 166.

Constitución Nacional en su artículo 345

Causa

Presuntamente por debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, toda vez, que se realizan recaudos y no se afectan presupuestalmente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA: Por medio de la auditoria al cierre fiscal se detectó una diferencia en tesorería de \$104.978.074, diferencia que corresponde a dos aspectos:

1. No se tuvo en cuenta los recursos de descuentos correspondiente a la DIAN y estampillas Departamentales, que corresponde a un valor de \$

14.482.000;

2. La disponibilidad inicial de la vigencia 2020 se adicionó, pero no se hizo el recaudo, por consiguiente, no sumo en el valor total de recaudos por valor de \$47.939.848. Este inconveniente en el que se adicionan los recursos y no se hace su recaudo presupuestalmente, es un proceso que en las vigencias anteriores tampoco se realizó y es allí donde hizo falta recursos por recaudar, lo cual, da una diferencia de \$42.651.108, situación que, se ha identificado en este proceso de revisión de cuentas y se realizan los correctivos pertinentes para evitar que se siga presentado, en detalle se presenta lo siguiente:

Diferencia detectada en la auditoria	\$ 104.978.074
Descuentos a favor de terceros	\$ 15.482.000
Recursos adicionados y no recaudados 2021	\$ 47.939.848
Recursos adicionados y no recaudados 2020	\$ 41.350.108
TOTALES	\$ 104.951.956

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad analizo y evaluó la respuesta de la entidad y no la encuentra pertinente, no se pueden adicionar como disponibilidad inicial recursos que no se encuentran en tesorería, toda vez, que la disponibilidad inicial son aquellos recursos en tesorería que al 31 de diciembre, no tienen ningún tipo de compromiso y se encuentran libres para ser incorporados al presupuesto de la vigencia siguiente y por otra parte los recursos pertenecientes a terceros (DIAN), que al 31 de diciembre se encuentran retenidos en tesorería deben registrarse en el estado del tesoro y no se evidencia, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACIÓN N0.3 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Afectación presupuestal sin la norma correspondiente

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La entidad en la vigencia de 2021, programo, elaboración, presento, modifiqué y ejecuto el presupuesto, teniendo como base normatividad completamente diferente al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago, el cual es el marco normativo, para los temas específicos del presupuesto de las EICE y las asimiladas del municipio.

Fuente de fuente y criterio

Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en el Título IV del artículo 166 al 185

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera y la oficina Jurica del aeropuerto que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los actos jurídicos que afectaron la ejecución del presupuesto en la vigencia de 2021, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, viene programando, aprobando y ejecutando el presupuesto de la entidad acogiéndose a la normatividad vigente a Nivel Nacional, es decir, al Decreto 115 de 1996, el cual, es fundamental para todas las EICE, toda vez que, las mismas deben contemplarlo en materia presupuestal y es por ello que el presupuesto de la entidad se encuentra ajustado a dicha normatividad.

Con respecto al Acuerdo 030 de 2018, reconocemos que la entidad iniciara desde esta vigencia a ajustarse a Él, en consonancia con el Decreto Nacional 115 de 1996, aclarando que, este acuerdo Municipal a pesar de estar vigente desde la vigencia 2018, NO ha tenido la suficiente difusión; es tanto que, en la página oficial del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y en la del Concejo Municipal no se encuentra publicado, es más, se puede verificar que está publicado el Acuerdo 029 de 2018 y de ahí, salta al 031 de 2018.

Sin embargo, somos conscientes que el desconocimiento de la norma no nos exime de cumplirla. En virtud a esta situación, solicitamos que esta observación no tenga la connotación de disciplinaria, toda vez que, el Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, se encuentra en la plena disposición de acogerse, atemperarse y programar su presupuesto de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio de Cartago desde esta vigencia en adelante, para así, subsanar dicho inconveniente.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizó el derecho de contratación con sus anexos, concluyendo que no es pertinente, toda vez, que el Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto para EICE y asimiladas) son normas diseñadas para entidades del orden nacional y aplican para aquellas entidades territoriales donde no hayan proferido el respectivo Estatuto Presupuestal, pero este no es el caso del Municipio de Cartago, que cuenta con su propio estatuto presupuestal **“Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago)”** y en el Título IV del artículo 166 al 185 establece todo lo correspondiente al manejo presupuestal de la EICE y las asimiladas para efectos presupuestales, además, el Artículo 3 en su parágrafo 3 del acuerdo 030 de 2018 establece las entidades, a las cuales se le aplicara el Estatuto presupuestal encontrándose inmersa la IPS Cartago, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACIÓN N0. 4 Administrativa

Déficit fiscal acumulado.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Con la información registrada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, la entidad refleja pasivos corrientes por \$680.190.759 correspondiente a cuentas por pagar y beneficios a los empleados, obligaciones que no tienen recursos en su tesorería para su a para su apalancamiento, generando **déficit fiscal acumulado por estos conceptos**, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial de los preceptos de: Constitución Nacional en su artículo 345 Acuerdo municipal 030 de 2018 (Estatuto orgánico de presupuesto municipal) en su artículo 166.

Causa

debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el aeropuerto, toda vez, que no se generan flujos de caja para cumplir con las obligaciones corrientes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al déficit fiscal correspondiente a la vigencia 2021, se encuentra clasificado en cuentas corriente y no corriente, como se demuestra en el estado de situación financiera de la vigencia.

Corriente	\$ 811.000
No corriente	\$ 679.189.000

En el acto administrativo, se reconocen unas cuentas por pagar de la vigencia, en artículo tercero, hace claridad que no se constituyeron por no contar con el recurso financiero y se incorporan en el nuevo presupuesto para la vigencia fiscal 2022.

ANEXOS: Copia ejecución presupuestal de Ingresos diciembre 2021, copia pago descuentos DIAN y copia pago Estampillas.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizo el derecho de contradicción y sus anexos presentado por la entidad y no lo encuentra pertinente, toda vez, que la entidad al cierre de la vigencia fiscal de 2021 causo obligaciones por encima de los recaudos de la vigencia , evidenciando problemas de liquidez y causando déficit fiscal de \$680.190.759 contrariando en principio presupuestal de **UNIDAD DE CAJA**, el

cual aplica a todas las entidades públicas de la nación, el cual determina “Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago **oportuno** de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto” por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.